



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2025-A/MDP

Pilcomayo, 17 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 003-2025-A/MDP, de fecha 17 de enero del 2025, sobre la APROBACION DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO PARA EL PERIODO 2025-2026, el Informe N° 004-2025-GDSS/PVL/MDP, de fecha 10 de enero del 2025, el Memorando N°055-2025-GM/MDP, de fecha 10 de enero del 2025, la Carta N°002-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 13 de enero del 2025, el Informe Legal N° 05-2025-RAD/MDP, de fecha 14 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley"; Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros las siguientes funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, la Ley N° 31782, que modifica la Ley N° 27470, "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche" prescribe en su artículo 2° De la organización del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.1: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...)"

Que, el numeral 2.2 de la Ley N° 27470 preceptúa que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - **064-206294**

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 **www.gob.pe/munipilcomayo**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-A/MDP se aprueba y reconoce la conformación del comité de administración del programa de vaso de leche de la municipalidad distrital de Pilcomayo periodo 2023-2024.

Que, siendo ello con el Informe N°004-2025-GDSSP/PVL/MDP, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por la Sr. Bárbara M. Inga Gutarra, Responsable del Programa Social, solicita se emita la Resolución del Comité de Administración PVL – periodo 2025-2026;

Que, mediante Carta N° 002-2025-SG-MDP de fecha 13 de enero del 2025 la Secretaria General (e) solicita opinión legal respecto a la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo periodo 2025-2026.

Que, siendo así con el Informe Legal N° 05-2025-RAD/MDP, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo, mismo que emite opinión Legal mencionando en la parte conclusiva lo siguiente: "En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente y de acuerdo al marco legal vigente OPINO Favorablemente respecto a la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo periodo 2025-2026, asimismo una vez aprobado el Acuerdo de Concejo Municipal que conforma el referido Comité, se deberá emitir la Resolución de Alcaldía que lo reconoce conforme al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31782";

Que, es viable la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo periodo 2025-2026, asimismo, una vez aprobado el Acuerdo de Concejo Municipal que conforma el referido Comité, se deberá emitir la Resolución de Alcaldía que lo reconoce conforme al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31782;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y contando con los vistos de la oficina de Asesoría Jurídica Externa, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y RECONOCER LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, PARA EL PERIODO 2025- 2026, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	DNI
LIC. GIANPIEERS SANTANA MENENDEZ	Sub Gerente de Servicios Públicos	46589645
JAQUELIN CHOQUE TIPE	Presidenta 3er Sector	46874748
FLORA PERALES DE PEREZ	Presidenta 2do Sector	44525143
BERNARDINA CHAMORRO LEON	Presidenta del Barrio Centro	43613777
Lic. MARIBEL MORALES CANCHUMANYA	Representante de la Posta Medica Nutricionista	20115332
ANDRES BRICEÑO AMBROSIO	Representante de Productores Agropecuario	20066057
BARBARA MIRIAM INGA GUTARRA	Representante del programa Vaso de Leche	20066185

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 **www.gob.pe/munipilcomayo**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ARTICULO TERCERO. - TRASCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos a los miembros del Comité de Administración de Vaso de Leche (PVL) y demás unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  www.gob.pe/munipilcomayo